

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **INTEL S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL **C. TEOBALDO LEAL ARRIAGA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA PRESTADORA DE SERVICIO**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

**I.1** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**I.2** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

**I.3** Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, quien acredita su personalidad para la celebración de este acto, con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración, que le fuera conferido el día 21 de Octubre del año 2016, ante la fe del Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público No 10, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, mandato que quedó plasmado en el acta número 567 y registrada en el Libro 1 de Actos Fuera de Protocolo del fedatario antes mencionado, manifestándose que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas, en forma alguna.

**I.4** Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### II.- DECLARA “LA PRESTADORA DE SERVICIO”:

**II.1** Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad a la legislación mexicana, según obra Escritura Pública número 50,136, de fecha 27 de diciembre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Jorge Robles Farías, Notario Público número 12 de Guadalajara, Jalisco.

**II.2** Que su Apoderado Legal, el **C. TEOBALDO LEAL ARRIAGA**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, tal como lo acredita en la Escritura Pública número 50, 136, de fecha 27 de febrero de 2002, pasada ante la fe del Lic. Jorge Robles Farías, Notario Público número 12 de Guadalajara Jalisco, el cual no le ha sido limitado, ni revocado en forma alguna.

**II.3** Que tiene por objeto entre otras, el desarrollo de sistemas, procesamiento de datos, capacitación de personal, asesoría en adquisición de equipos, asesoría en la implementación de sistemas, asesoría en la adquisición de software, auditoría de sistemas, auditoría de centros de cómputo, venta de sistemas, venta de computadoras y periféricos, venta de accesorios de computadoras, venta de equipo de oficina, venta de accesorios de equipo de oficina, servicio de mantenimiento de equipo, servicio de mantenimiento de sistemas, fabricación y venta de accesorios de computadoras, equipos de oficina, celebración de toda clase de actos o contratos civiles, mercantiles u otra índole que sean convenientes o necesarios para alcanzar su objeto.

**II.4** Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida de las Américas, número 1619, Colonia Providencia 1ª, 24 y 3ª Sección, C.P. 44630 en Guadalajara, Jalisco.

### **III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**ÚNICO.-** Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente contrato consiste en que **"LA PRESTADORA DE SERVICIO"** realice la impartición de los módulos "Ataques informáticos" del 14 al 18 de Agosto y "Mecanismos de seguridad" del 11 al 15 de Septiembre del presente año, en el Diplomado Básico de Seguridad Informática 2017, diplomado que será en línea en un horario de 12:00 a 15:00 horas, en el cual se utilizaran herramientas Webex y la plataforma Moodle, organizado y/o administrado por la Coordinación General de Tecnologías de Información de **"LA UNIVERSIDAD"**.

**SEGUNDA.- "LA PRESTADORA DE SERVICIO"** se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"LA UNIVERSIDAD"**, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"LA UNIVERSIDAD"**.

Asimismo, se obliga a rendir los informes de las actividades desarrolladas en los términos y condiciones que se lo requiera la Coordinación de Tecnologías de Información

**TERCERA.- INFORMACIÓN REQUERIDA.** **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a proporcionar la información que oportunamente le requiera **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** para cumplir con el objeto de este contrato.

**CUARTA.- PAGO DE HONORARIOS.** Una vez que el servicio objeto de este Contrato haya sido prestado a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, esta pagará a **"LA**



**PRESTADORA DE SERVICIO**" un pago único por concepto de honorarios, por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, dicho pago se generará del fondo del pago de inscripción del mismo diplomado (concepto 5312)

El pago de la cantidad referida con anterioridad, para poder ser efectuado requerirá previa presentación de la factura relativa a la Dirección Administrativa. Dicha factura deberá reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

**QUINTA.- VIGENCIA.** El presente Contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 16 de agosto de 2017, sin embargo podrá darse por terminado anticipadamente de acuerdo a las hipótesis previstas en el presente contrato.

**SEXTA.- CARÁCTER CONFIDENCIAL.** "LA PRESTADORA DE SERVICIO" se compromete a manejar con carácter confidencial la información que le sea proporcionada por "LA UNIVERSIDAD", con pena de pagar los daños y perjuicios que su incumplimiento a lo dispuesto en la presente cláusula genere.

**SÉPTIMA.- RESCISIÓN.** "LA UNIVERSIDAD" podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente contrato cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIO" incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- 1.- No realice el trabajo objeto de este contrato en el plazo estipulado.
- 2.- Cuando preste el servicio materia de este contrato de manera deficiente o inadecuada a juicio de "LA UNIVERSIDAD".
- 3.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato

Quedará a discreción de "LA UNIVERSIDAD" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

**OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL.** El incumplimiento por parte de "LA PRESTADORA DE SERVICIO" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), misma que deberá pagarse en el domicilio aludido en la Declaración I.4 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por la "LA UNIVERSIDAD" para subsanar el incumplimiento respectivo.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa, derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que preste sus servicios a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, respondiendo en forma integral y exclusiva a cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratarse de imputársele a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de cualquier cantidad que erogue por tales conceptos.

**DÉCIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO.** Las partes convienen y "LA PRESTADORA DE SERVICIO" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA UNIVERSIDAD", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí manifestado.

**DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO.** "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "LA PRESTADORA DE SERVICIO" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES.** Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios convencionales los indicados en el respectivo Capítulo de Declaraciones.

Toda documentación o notificación que ambas partes se realicen, deberán ser dirigidas a la atención de los representantes que firman el presente contrato, o en su caso, a la persona que éstos designen.

**DÉCIMA TERCERA.- ACUERDO COMPLETO.** Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

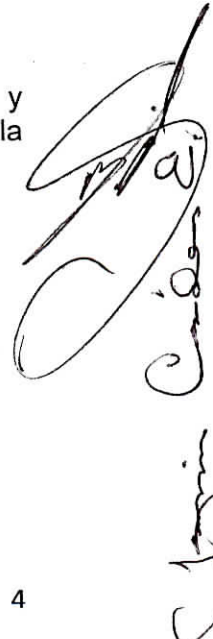
LEÍDO que fue el presente contrato constante de 5 hojas escritas sólo al anverso, y estando las partes enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el 14 de Agosto del año 2017.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y  
APODERADO LEGAL**

**POR INTEL S.A. DE C.V.**

**C. TEOBALDO LEAL ARRIAGA  
APODERADO LEGAL**






TESTIGOS



M.I.D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ  
SANTILLÁN  
COORDINADOR GENERAL DE  
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA



C. JAZMÍN DEL REFUGIO  
CÁRDENAS ESTRADA  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
DE LA COORDINACIÓN GENERAL  
DE TECNOLOGÍAS DE  
INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA E INTEL, S.A. DE C.V., EN FECHA 14 DE AGOSTO DE 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----

